

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220 -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 AGO 2015

VISTO: El INFORME N° 102-2015/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES, de fecha 11 de Agosto del 2015; Resolución Gerencial Sub Regional N° 188-2015/GRP-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015;

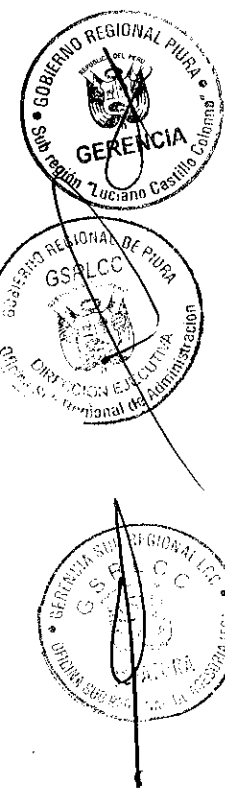
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 188-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015; se Aprobó el Expediente de Contratación Convocatoria del Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA, PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación de Bienes para el **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC, PERIODO 2015 - 2016"**, con un Valor Referencial que asciende a **S/. 202,269.99 (Dos Cientos Dos Mil Dos Cientos Sesenta y Nueve con 99/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Julio del 2015, con un plazo de ejecución de Doce (12) meses, determinado en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, por la **Modalidad de Selección Subasta Inversa**, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Que, mediante Informe N° 102-2015/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES, de fecha 11 de Agosto del 2015, la encargada de Contrataciones solicita a la Gerencia Sub Regional, la designación del Comité Especial AD – HOC, que se encargue de conducir los actos que conlleven a la convocatoria del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA, PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación de Bienes para el **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC, PERIODO 2015 - 2016"**, con un valor referencial que asciende a **S/. 202,269.99 (Dos Cientos Dos Mil Dos Cientos Sesenta y Nueve con 99/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con un plazo de Ejecución de 12 (Doce) Meses por la Modalidad de Selección Subasta Inversa, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Conforme con el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, cumpla con la designación de dicho Comité.

Que, de conformidad con el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...".

Que, lo establecido en el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...", y respecto al Comité Especial Ad-Hoc, es necesario manifestar que el citado artículo prescribe que para las Licitaciones Públicas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el Nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc; por lo que el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el Nombramiento de un Comité Especial Ad-Hoc; por lo que de acuerdo a la norma precitada se entiende la factibilidad de la conformación de un Comité Ad-Hoc, por tanto es procedente emitir el Acto Administrativo que designe el Comité Especial Ad Hoc, encargado de



GOBIERNO REGIONAL PIURA



220

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 de Mayo 2015

CONVOCATORIA para la Contratación de Bienes para el "SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC, PERIODO 2015 - 2016".

Que, cabe indicar que todo, cuanto realice el Comité Ad-Hoc se regirá estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley 29873.- Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017.- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 021-2009-EF, concededores de la sanciones que sean pasible de imponerse por incumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y su modificatoria y Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITE ESPECIAL AD HOC, que se encargará de conducir el Proceso de Selección de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA, PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación de Bienes para el "SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PERIODO 2015 - 2016", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

Ing. CESAR AUGUSTO CORREA ATOCHE	Presidente
Tec. JOSÉ ANTONIO CALOPINO MORE	Miembro
CPC ROSA DEL PILAR YARLEQUE MOSCOL	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

Ing. ANA PAOLA HO VALDIVIESO	Presidente
Abog. SEGUNDO ANDRES CORREA MOROCHO	Miembro
Lic. EMMA VICTORIA ALMESTAR VALDIVIEZO	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial Ad Hoc, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017; su modificatoria Ley 29783 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria el D.S. N° 021-2009-EF.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



220

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 ABO 2015

ARTICULO TERCERO.- La designación del Comité Ad Hoc cesará en sus funciones cuando el otorgamiento de la Buen Pro de dicho Proceso de Selección queda consentida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones), Presidente del Comité Especial, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

